

POSADAS, 30 de Abril de 2008

VISTO: La propuesta presentada por la Comisión de Investigación y Postgrado, Consejo de Investigación y Postgrado y Directores de Postgrados de esta Facultad, sobre normativas que reglamenten la Convocatoria, Llamado a Concurso y Evaluación de Antecedentes, Orden de Mérito, Asignación y Cesación de las Becas de Investigación de la Secretaría de Investigación y Postgrado de esta Facultad, y;

CONSIDERANDO:

QUE las Categorías y Tipos de Becas propuestas son de Investigación y de Postgrados;

QUE las Becas de Investigación serán de Auxiliar e Inicial y están destinadas a Alumnos avanzados de las Carreras que se cursan en esta Facultad y a los Graduados de esta Casa de Estudio;

QUE, las Becas de Postgrado están destinadas para cubrir el Estipendio o el Arancel de los Docentes, Investigadores y Graduados inscriptos en Carreras de Postgrado acreditadas por la CONEAU;

QUE las Becas de Investigación y Postgrado de esta Facultad serán administradas por la Secretaría de Investigación y Postgrado (SInvyP) con el Concurso del Consejo de Investigación y Postgrado y de los Comités Académicos de los Programas de Postgrado de la Facultad;

QUE la Secretaría de Investigación y Postgrado y el Consejo de Investigación y Postgrado elevarán al Consejo Directivo la **Propuesta de Convocatoria a Becas** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual, con la cantidad y montos de becas a ser asignadas por categoría, los plazos del llamado a concurso, las grillas de evaluación por categoría y tipo de beca y los criterios de asignación por Proyectos de Investigación acreditados y por Programas de Postgrado;

QUE los **Comités Académicos de cada Postgrado** evaluarán a los postulantes a becas de Postgrado para cada una de las Carreras de Postgrado de la FHyCS. Las restantes becas de Postgrado (estipendio para cursar en otras Universidades) serán analizadas por la Comisión de Evaluación designada por el Consejo de Investigación y Postgrado;

QUE el Consejo Directivo en su Sesión del 17 de abril de 2008 aprobó el Despacho de la Comisión de Investigación y Postgrado, Consejo de Investigación y Postgrado y Directores de Postgrados de esta Facultad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento de Becas de Investigación y de Postgrado de la Secretaría de investigación y Postgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, obrante como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, COMUNICAR a la Secretaría de Investigación y Postgrado, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.

msl.-

RESOLUCIÓN CD N° 067/08

POSADAS, **30/04/08**

ANEXO

SISTEMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN Y DE POSTGRADO

La presente normativa reglamenta la Convocatoria, Llamado a Concurso, Evaluación de Antecedentes, Orden de Méritos, Asignación y Cesación de Becas de Investigación y de Postgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (FHyCS)

Será administrado por la Secretaría de Investigación y Postgrado (SInvyP) con el Concurso del Consejo de Investigación y Postgrado y de los Comités Académicos de los Programas de Postgrado de la Facultad

CATEGORIAS de BECAS

A los fines de establecer las características y objetivos circunscriptos a las actividades de Investigación y de Postgrado y de especificar los requisitos para los distintos destinatarios, se definen las siguientes Categorías y Tipos de Becas:

Categoría	Tipo	Postulantes
Becas de Investigación	Auxiliar	Alumnos avanzados de la FHyCS
	Inicial	Graduados de la FHyCS
Becas de Postgrado	Estipendio	Docentes, Investigadores y Graduados inscriptos en Carreras de Postgrado acreditadas por la CONEAU
	Arancel	Docentes, Investigadores y Graduados inscriptos en Carreras de Postgrado de la FHyCS

CONVOCATORIA e IMPLEMENTACION

La SInvyP y el Consejo de Investigación y Postgrado elevarán al Consejo Directivo la **Propuesta de Convocatoria a Becas** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual, con la cantidad y montos de becas a ser asignadas por categoría, los plazos del llamado a concurso, las grillas de evaluación por categoría y tipo de beca y los criterios de asignación por Proyectos de Investigación acreditados y por Programas de Postgrado.

Una vez aprobada la **Convocatoria**, la SInvyP efectuará el **Llamado a Concurso**, al que se dará amplia difusión. El periodo de inscripción será de treinta 30 (treinta) días corridos, en los que la SInvyP y los Directores de Becas informarán y asesorarán a los postulantes que así lo requieran. Una vez cerrado el período de inscripción no se admitirán presentaciones fuera de término.

Para solicitar la beca los postulantes que cumplan los requisitos deberán **presentar en la SInvyP** la solicitud de beca **avalada** por el Director de Beca, adjuntando:

1. **Certificado Analítico** de materias aprobadas y promedio de las calificaciones obtenidas.
2. **Currículum Vitae** con carácter de declaración jurada (de acuerdo a la Guía en ANEXO).
 - 2.1. **Constancias** por cada uno de los datos declarados en el Currículum **Vitae** (cursos, seminarios, publicaciones, etc.) disponibles para la Comisión Evaluadora.
3. **Plan de Actividades** (de acuerdo a Formulario ANEXO)

El Consejo de Investigación y Postgrado designará a los integrantes de la **Comisión Evaluadora de Becas de Investigación**, cuyo número dependerá de la cantidad de postulantes.

Los **Comités Académicos de cada Postgrado** evaluarán a los postulantes a becas de Postgrado para cada una de las Carreras de Postgrado de la FHyCS. Las restantes becas de Postgrado (estipendio para cursar en otras Universidades) serán analizadas por la Comisión de Evaluación designada por el Consejo de Investigación y Postgrado.

Los evaluadores elaborarán el **Orden de Mérito** correspondiente a cada categoría de Beca, de acuerdo a la evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes y a las grillas de evaluación aprobadas en la convocatoria. Se considerará:

1. Antecedentes Académicos (con certificado analítico)
2. Antecedentes en Docencia
3. Antecedentes en Investigación
4. Antecedentes en Extensión
5. Publicaciones
6. Perfeccionamiento
7. Idiomas
8. Otros antecedentes
9. Plan de actividades

El Orden de Méritos de los postulantes permanecerá vigente hasta el próximo Llamado y será vinculante para cubrir las vacantes de becas que se produjeran en dicho período.

La SInvyP propondrá la asignación de las Becas de acuerdo a los criterios establecidos en la **Propuesta de Convocatoria a Becas**, y al **Orden de Mérito** y notificará a los postulantes y Directores de Beca.

Transcurrido cinco (5) días hábiles de la notificación, de no mediar impugnaciones, se elevarán al Decano de la FHyCS para que disponga su **asignación** definitiva.

La **cesación** de las becas será dispuesta por el Decano de la FHyCS, a solicitud de la SInvyP por motivos debidamente fundamentados.

La Secretaría Administrativa de la FHyCS hará efectivo el **pago** del monto de las Becas de

Investigación y de Estipendio a los becarios asignados, previa certificación del Director de Beca y autorización de la SinvyP. Las Becas de Postgrado de Arancel, serán asignadas a la Carrera de Postgrado de la FHyCS correspondiente.

Los Postulantes, Becarios y Directores de Beca manifiestan conocer el presente reglamento y reconocen a la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales como el primer ámbito en el que se diriman cuestiones vinculadas al llamado a concurso, a la asignación o a la cesación en las becas.

BECAS DE INVESTIGACIÓN

Destinadas a **alumnos avanzados** y egresados de Carreras de la FHyCS, para formar recursos humanos en Metodología y Práctica de la Investigación Científica, con la dirección de un Investigador

Las tareas de investigación de quienes accedan a las Becas de Investigación serán desarrolladas en Proyectos de Investigación acreditados en la SinvyP, con una **dedicación semanal de 10 (diez) hs.** cuyo horario y lugar de cumplimiento serán acordados entre el Postulante y el Director de Beca

No podrán postularse quienes ya hayan sido beneficiarios de becas de igual tipo, por un periodo de 2 (dos) años, o quienes estén recibiendo otras becas otorgadas por la Universidad o por cualquier otra Institución.

Estas becas son incompatibles con Pasantías y con el desempeño de tareas remuneradas de cualquier jerarquía y jurisdicción que excedan las veinte **(20) hs semanales** para **Becas Auxiliares** de Investigación y las treinta **(30) hs semanales** para **Becas Iniciales**.

Los adjudicados que se encuentren en situación de incompatibilidad, deberán regularizar su situación antes de la fecha de inicio de actividades.

OBLIGACIONES DEL BECARIO DE INVESTIGACIÓN:

- a) Comenzar a desarrollar las actividades previstas en su Plan de Actividades una vez asignada la beca, con una **dedicación semanal de diez (10) hs.**
- c) Mantener informado al Director de Beca del **desarrollo de las actividades**, así como de las dificultades que impliquen incumplimiento o modificación del Plan de Actividades previsto.
- d) Presentar un **informe** al Director de Beca al finalizar el periodo, con las actividades de investigación realizadas durante la duración de la beca.

DE LOS DIRECTORES DE BECA DE INVESTIGACIÓN:

- a) Podrá ser Director de Beca quién se desempeñe como **Investigador** en la FHycS y que haya alcanzado como mínimo la Categoría Investigador Asistente o Categoría Equivalente a IV (cuatro) del Programa de Incentivos de la SPU, o que cuente con antecedentes equivalentes.
- b) Sólo podrá tener bajo su responsabilidad hasta dos **(2) Becarios** de Investigación.

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE BECA DE INVESTIGACIÓN:

- a) Introducir al becario en la metodología y en la práctica de la investigación científica y promover su integración a **equipos de investigación**.
- b) **Certificar mensualmente** ante la SInvyP que el becario desarrolla las actividades de investigación previstas.
- c) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la **continuidad en la formación y en las actividades del becario**. En caso de ausentarse por un período mayor a dos (2) meses, el Director puede sugerir otro Investigador como "Director de Beca Sustituto" preferentemente del mismo Proyecto de Investigación acreditado, comunicando la novedad a la SInvyP.
- d) Elevar el **Informe del Becario** a la SInvyP **al finalizar la beca** consignando si el desempeño del becario fue **Satisfactorio** o **no Satisfactorio**.
- e) En el caso que lo considere oportuno, solicitar a la SInvyP la **renovación de la beca** por un (1) año, antes de la nueva Convocatoria.

- f) Conocer y velar por el cumplimiento de este Reglamento y de las Normativas que regulan la actividad de investigación, debiendo comunicar a la SInvyP su no observancia por parte del becario.

El abandono de las tareas de investigación por dos (2) meses, o la **no observancia** de las Obligaciones del Becario informada por el Director de Beca serán consideradas como causales de **cese de la beca e inhabilitación** del becario para postularse a una nueva beca por dos (2) años.

Esta **inhabilitación** no se aplicará para el caso de **renuncia anticipada del becario** por razones fundadas que impidan la continuidad de sus tareas

Además de los requisitos generales para la Categoría de Becas de Investigación, será necesario cumplir los **requisitos específicos** para cada **tipo de Beca**:

BECAS DE AUXILIAR DE INVESTIGACION

Destinadas a **alumnos avanzados** de algunas de las Carreras de la FHycS, para formar recursos humanos en metodología y práctica de la investigación científica, con la dirección de un Investigador.

Del Postulante:

- a) Ser menor de treinta **(30) años** de edad
- b) Ser **alumno/a regular** en algunas de las Carreras de la FHycS
- c) Tener aprobadas el **50 (cincuenta) % de las materias** establecidas en el Plan de Estudio de la Carrera, y un promedio general de calificaciones no inferior a siete (7)
- d) Haber aprobado al menos cuatro **(4) materias** de la Carrera que cursa durante el año calendario anterior.

Las Becas durarán **un (1) año**, y podrán renovarse por **un (1) año más**, a solicitud del Director de Beca, de acuerdo al rendimiento académico (haber aprobado cuatro (4) materias en el periodo de duración de la beca) y a la disponibilidad presupuestaria.

BECAS DE INVESTIGADOR INICIAL

Destinadas a **Graduados** de Carreras de la FHyCS, para iniciarlos en metodología y práctica de la investigación científica, con la dirección de un Investigador.

Del **Postulante**:

- a) Ser menor de **treinta y cinco (35) años** de edad
- b) Ser **Graduado** en alguna de las Carreras de la FHyCS
- c) Tener un promedio general de calificaciones no inferior a **siete (7)**

Las Becas durarán **un (1) año**, y podrán renovarse por **un (1) año más**, a solicitud del Director de Beca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

BECAS DE POSTGRADO

Destinadas a **Docentes, Investigadores y Graduados de la FHyCS** inscriptos en Carreras de Postgrado acreditadas por la CONEAU y a **Egresados Universitarios inscriptos en Carreras de Postgrado de la FHyCS**, con el objeto de contribuir a la formación académica y/o en investigación y a dotar a la **FHyCS** de recursos humanos capacitados a nivel de Postgrado.

Es un incentivo para facilitar la realización de Estudios de Postgrado conducentes a obtener títulos académicos de **Especialización, Maestría o Doctorado**.

El postulante deberá cumplimentar todos los requisitos de admisión e inscripción que fija la Carrera de Postgrado (Prueba de admisión, entrevista, etc.) como condición para la asignación de la beca.

Se otorgará por el tiempo de duración estipulado en cada Programa y hasta un máximo de **tres (3) años**, renovable anualmente de acuerdo al rendimiento académico del Becario y a la disponibilidad presupuestaria.

No podrán postularse quienes ya hayan sido beneficiarios de becas para igual nivel de formación, por un periodo de **dos (2) años**.

Obligaciones del **Becario de Postgrado**:

- a) Desarrollar en forma regular las actividades previstas en el Plan de Actividades y en el Plan de Estudio de la Carrera de Postgrado una vez asignada la beca y de acuerdo al calendario académico.
- c) Mantener informado al Director de Beca del **desarrollo de las actividades**, así como de las dificultades que impliquen incumplimiento o demoras en el Plan previsto.
- d) Presentar un **informe** al finalizar la beca, con las actividades realizadas, y un **certificado analítico** con las materias aprobadas durante el periodo de duración de la beca.

De los **Directores de Beca de Postgrado**:

- a) Podrá ser Director de Beca quién se desempeñe como **Docente** de la Carrera de Postgrado, o **Director de Tesis** y que haya alcanzado como mínimo el nivel de formación al que el becario aspira, o que cuente con antecedentes equivalentes.

Obligaciones del **Director de Beca de Postgrado**:

- a) Brindar apoyo al Becario en su **formación académica y de investigación**, velar por el desarrollo regular de sus Estudios de Postgrado y promover su integración a la comunidad científica.

- b) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la **continuidad en la formación y en las actividades del becario**. En caso de impedimento por un periodo prolongado, el Director de Beca puede sugerir un "**Director de Beca Sustituto**", comunicando la novedad a la SInvyP.
- c) Informar a la SInvyP **al finalizar la beca** si el desempeño del becario fue Satisfactorio o no Satisfactorio.
- d) En el caso que lo considere oportuno solicitar a la SInvyP la **renovación de beca por un (1) año**, antes de la nueva convocatoria.
- e) Informar a la SinvyP cuando el becario **egrese** de la Carrera
- f) Conocer y velar por el cumplimiento de este Reglamento y de las Normativas que regulan la actividad de Postgrado, debiendo comunicar a la SInvyP su no observancia por parte del becario.

La **no observancia** de las Obligaciones del Becario informada por el Director de Beca o por el Comité Académico de la Carrera de Postgrado será considerada como causal de **cese de la beca** e **inhabilitación** del becado para postularse a una nueva beca por **dos (2) años**.

Esta **inhabilitación** no se aplicará para el caso de **renuncia anticipada del becario** por razones fundadas que impidan la continuación de su formación

BECA DE ESTIPENDIO

Destinada a **Docentes, Investigadores y Graduados de la FHyCS** y a **Graduados Universitarios** inscriptos **en las Carreras de Postgrado de la FHyCS**.

Esta beca tiene como objetivo contribuir en el costo de los estudios de Postgrado en la Universidad Nacional de Misiones o en cualquier otra Universidad.

Del **Postulante**:

- a) Ser menor de **cuarenta y cinco (45) años** de edad
- b) Ser Graduado Universitario y estar inscripto en una Carrera de Postgrado de la FHyCS, ó ser **Graduado, Docente o Investigador** de la FHyCS, y estar inscripto en una Carrera de Postgrado, Especialización, Maestría o Doctorado acreditadas por la CONEAU

BECA DE ARANCEL

Destinada a **Docentes, Investigadores y Graduados Universitarios** inscriptos en **Carreras de Postgrado de la FHyCS**. Es un incentivo para cubrir los gastos de Matrícula Anual y las Cuotas correspondientes.

Del **Postulante**:

- a) Ser menor de **cuarenta y cinco (45) años** de edad
- b) Ser graduado universitario
- c) Estar inscriptos en una Carrera de Postgrado, Especialización, Maestría o Doctorado de la FHyCS.

Los requisitos **a) y b)** podrán exceptuarse a criterio de los Consejos Académicos de Postgrado cuando el perfil del postulante así lo justifique.

RESOLUCIÓN CD N° 067/08